



Resolución Directoral N° 483 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

04 NOV 2021

Ayacucho,.....

VISTO: El informe N° 114-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-JEDSP, sobre aprobación mediante acto resolutivo de la "Reconformación del Equipo del Tratamiento Antirretroviral" del Hospital Regional de Ayacucho; y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú señala que, el Estado determina la Política Nacional de Salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, así como diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual, colectivo y su protección es de interés público;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo N° 123 de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, señala; Entiéndase que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder



Resolución Directoral N° 483 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

04 NOV 2021

Ayacucho,.....



Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;



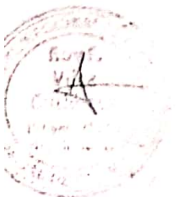
Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, y establece en su artículo 11°, inciso a) *formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud;*



Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprueba el Documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece los principios, normas, metodológicas y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la



Resolución Directoral N° 483 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

04 NOV 2021

Ayacucho,.....



Calidad en Salud, que orientan los esfuerzos para alcanzar la calidad de atención en los servicios de salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2012/MINSA, se aprobó la Guía Técnica "Guía para la Elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad", con el objetivo de brindar al personal de las organizaciones de salud un documento de consulta que provea la metodología para la elaboración de proyectos de mejora de la calidad, así como la aplicación de técnicas y herramientas para la gestión de la calidad;



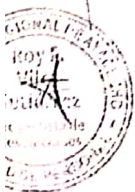
Que, mediante Resolución Directoral N° 180-2019-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 16 de mayo del 2019, se ha Resuelto; **Conformar**, el equipo de Tratamiento Antirretroviral de Gran Actividad – TARGA – 2019, del Hospital Regional de Ayacucho (...);



Que, mediante informe N° 114-2021-GR/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-JEDSP, de fecha 12 de octubre del 2021, la jefa del Departamento de Salud Pública, solicita emisión de acto resolutorio de la "Reconformación del Equipo de Tratamiento Antirretroviral", para el año 2021 – 2023, en vista que algunos integrantes del Equipo han cesado y/o han renunciado, y por motivos de actualizar los integrantes del Equipo de Tratamiento Antirretroviral;



En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutorio la "Reconformación del Equipo de Tratamiento Antirretroviral" para el año 2021 - 2023", conforme solicita con el informe N° 114-2021-GR/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-JEDSP, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;





Resolución Directoral N° 487 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

04 NOV 2021

Ayacucho,.....

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de la facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el "EQUIPO DE TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL – TAR, PARA EL AÑO 2021 - 2023", del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" Ayacucho, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	RESPONSABILIDAD
01	ROMERO AVALOS, NATALY	MEDICO INFECTOLOGO	INFECTOLOGA TAR
02	PEREZ VELARDE, MARIO OCTAVIO	MEDICO CIRUJANO	TAR ADULTO
03	SAIRE BOCANGEL, LAURA LISBETH	MEDICO GINECOLOGA	TRANSMISION VERTICAL GESTANTE
04	TORREALVA CABRERA, MARIA ELIZABETH	MEDICO PEDIATRA	TRANSMISION VERTICAL NIÑOS
05	HINOSTROZA MORALES, DENNIS	MEDICO GASTROENTEROLOGO	HEPATITIS B
06	AÑANCA GAMBOA, KROVSKAIA	LIC. ENFERMERIA	RESPONSABLE TAR COORDINADORA DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE ITS, VIH/SIDA Y HEPATITIS
07	AGUILAR PAUCAR, DENNISE JAQUELIN	LIC. ENFERMERIA	HEPATITIS B Y C TRANSMISION VERTICAL NIÑOS
08	BENITES AYALA, YELITZA	QUIMICO FARMACEUTICO	DISPENSACION DE MEDICAMENTOS
09	VICUÑA CAVERO, LIBBI PAMELA	OBSTETRA	TRANSMISION VERTICAL GESTANTE
10	CISNEROS CASTRO, ALEX	LIC. PSICOLOGIA	SALUD MENTAL
11	LAURA YUPANQUI, JUDITH	TRABAJADORA SOCIAL	SERVICIO SOCIAL
12	PEREZ VASQUEZ, MARIANELA	NUTRICIONISTA	NUTRICION Y DIETETICA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Equipo Reconformado realizar su trabajo con responsabilidad, diligencia, eficacia, eficiencia y legalidad.



Resolución Directoral N° 001 483 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

04 NOV 2021

Ayacucho,.....



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Gestión de la Calidad, y Departamento de Salud Pública, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión de las actividades realizadas por el equipo conformado en el artículo primero del presente, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes del presente del Equipo de Tratamiento Antirretroviral, Departamento de Salud Pública, Unidad de Gestión de la Calidad, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, su publicación según corresponda la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PEREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO



MOP/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
HCO/DIR-OPP.
DPCM/AJ
ENACH/UP.
RFVQ/Selección.